

REGLAMENTO FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PLATINO

Para consolidar las relaciones con los asociados a Coomeva y clientes, en principios de confianza y transparencia, presentamos las siguientes disposiciones que contienen información importante para la vinculación al Fondo de Pensiones Voluntarias Platino.

Le agradecemos leer cuidadosamente todo el reglamento y prestar especial atención en los numerales 9, 13 y 15 relacionados con condiciones de admisión, gastos del fondo y comisiones. Si después de leerlo tiene alguna duda o inquietud, por favor contáctenos a través de cualquiera de nuestros canales de atención al cliente.

TABLA DE CONTENIDO

1.	DEFINICIONES	3
2.	OBJETO	7
3.	ADMINISTRACIÓN	8
4.	RECURSOS DEL FONDO	7
5.	INVERSIONES DEL FONDO	8
6.	OPERACIONES PROHIBIDAS	9
7.	POLITICAS DE INVERSIÓN DEL FONDO.....	10
8.	SISTEMAS ACTUARIALES.....	12
9.	VINCULACIÓN AL FONDO.....	12
10.	RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	13
11.	PORTAFOLIO	13
12.	VALORACIÓN DEL FONDO	14
13.	GASTOS DEL FONDO.....	14
14.	GASTOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	14
15.	COMISIONES	15
16.	INGRESOS DE CAPITAL AL FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PLATINO	17
17.	RETIROS DE CAPITAL DEL FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PLATINO	20
18.	FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	22
19.	FACULTADES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	24
20.	DEPÓSITOS DE LOS APORTES.....	226
21.	SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	23
22.	ASAMBLEAS DE PARTÍCIPES Y DE PATROCINADORES	23
23.	COMISIÓN DE CONTROL	25
24.	MONEDA PARA EL REGISTRO DE TRANSACCIONES.....	31
25.	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PLATINO	31
26.	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL FONDO	32
27.	CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES	33

1. DEFINICIONES

Para los fines del presente Reglamento se precisa el significado de los siguientes términos:

Asociados: Aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentran asociadas a la cooperativa Coomeva, las personas que no cumplan con esta condición se definirán como NO asociados.

Beneficiarios: Aquellas personas naturales que tienen derecho a percibir las prestaciones establecidas en cada uno de los planes de pensiones del Fondo. De las prestaciones por causa de vejez o invalidez serán beneficiarios los Partícipes y de las prestaciones por causa de sobrevivientes serán beneficiarios las personas que estén habilitados para sucederle una vez que la autoridad competente haya efectuado o aprobado las adjudicaciones pertinentes.

COP\$: Son pesos moneda corriente colombiana. Anualmente los valores que en este reglamento se expresen en esta moneda serán actualizados el primero de enero de cada año con el índice de precios al consumidor (IPC) que certifique el DANE, o la entidad que haga sus veces, para el año inmediatamente anterior.

Clientes - Asociados: Aquellas personas naturales o jurídicas que siendo clientes de Fiducomeva, tienen cuenta en el Fondo de Pensiones Voluntarias Platino, y además se encuentran asociadas a la cooperativa Coomeva. Los Clientes que no cumplan con esta condición se definirán como NO asociados.

Clientes – No Asociados: Aquellas personas naturales o jurídicas que siendo clientes de Fiducomeva, tienen cuenta en el Fondo de Pensiones Voluntarias Platino, y no se encuentran asociadas a la cooperativa Coomeva.

Cuenta Individual: Es la contabilización separada de los aportes de los Partícipes y de los Patrocinadores y los movimientos de ingresos y egresos de las mismas. Cada cuenta individual estará representada en participaciones en Fondos, Portafolios e Inversiones.

Depositarias: Tienen esta calidad, “Deceval S.A.” y el “Depósito de Valores del Banco de la República”, al igual que cualquier otro depósito de valores que en el futuro autorice la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. Igualmente tendrán tal calidad las entidades bancarias, en lo que se refiere a títulos o inversiones que no pudieren ser depositados en los depósitos mencionados u otras entidades del exterior. En este Reglamento se denominan colectivamente Depositarias y singularmente Depositaria.

Entidad de Supervisión: Se entiende por entidad de Supervisión la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces.

Fondo de Pensiones Voluntarias Platino: Es un fondo de pensiones voluntarias de jubilación e invalidez constituido como un patrimonio autónomo de acuerdo con lo que establecen los Artículos 168 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero de Colombia.

El Fondo en su totalidad estará constituido por la sumatoria de los portafolios individuales previamente elegidos por los Partícipes y Patrocinadores.

Inversiones: Son las diferentes posibilidades de inversión admisibles para los fondos voluntarios de pensiones de acuerdo con lo que establecen las normas legales y a las cuales se destinan los recursos del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino.

Liquidez: Son los recursos que se encuentran en cuentas de ahorro o corrientes en establecimientos bancarios en Colombia o en el exterior, en carteras colectivas con una redención inferior o igual a treinta (30) días, money markets del exterior o en caja.

Partícipes: Son las personas naturales en cuyo interés se crea el plan y que se adhieren para aportar unos dineros con la finalidad de que sean administrados a través del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino, para adquirir el derecho de percibir una prestación según el plan de pensiones que escojan.

Patrocinadores: Aquellas empresas, sociedades, sindicatos, asociaciones o gremios que participan en la creación o desarrollo de los planes de pensiones.

Perfil de Riesgo del Inversionista: Es una clasificación que se hace a los Partícipes y/o a las Patrocinadoras, de acuerdo con sus objetivos de inversión, perspectivas de plazo, preferencias y actitudes particulares frente al riesgo, con el objetivo de determinar los Fondos, los Portafolios y las Inversiones que respondan a sus necesidades.

Planes de Pensiones: El Fondo de Pensiones Voluntarias Platino cuenta con dos tipos de planes: Plan Individual Abierto y Plan Institucional de Contribución Definida.

Plan Individual Abierto: Plan en el que puede vincularse como partícipe cualquier persona natural que manifieste su voluntad de adherirse al mismo y que reúna los requisitos de afiliación que se especifican en el Reglamento del Plan.

Plan Institucional de Contribución Definida: Plan de Pensiones en el que sólo pueden ser partícipes los trabajadores o miembros de las entidades patrocinadoras. En los planes de pensiones de contribución definida debe definirse desde el momento de la adhesión al plan por parte de la entidad patrocinadora, la forma de establecer la contribución y la periodicidad de la misma a cargo de la patrocinadora y, si es el caso, de los partícipes, de tal manera que en todo momento se pueda establecer de manera clara una equivalencia entre los aportes y las prestaciones futuras a que tienen derecho los beneficiarios.

El valor de las prestaciones dependerá de los aportes acumulados, que cada partícipe tenga acreditados en el Fondo al momento de retirarse del plan o al momento de iniciarse el pago de beneficios.

Portafolios de Inversión: Son las diferentes opciones que se ofrecen a los Partícipes y a las patrocinadoras del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino para la diversificación de su de inversión.

Portafolio Recaudador: Portafolio de tránsito en el que se acreditan los Aportes consignados en el Fondo de Pensiones Voluntarias Platino por los Partícipes y/o las Patrocinadoras hasta que estos sean trasladados al Portafolio(s) o Alternativas de Inversión elegido por el Partícipe o Entidad Patrocinadora. Para el traslado de los recursos al Portafolio(s) o Alternativas elegidos, Fiducomeva tendrá un plazo de diez (10) días contados a partir de la respectiva consignación.

Adicionalmente, este portafolio puede ser seleccionado como portafolio de destino por el partícipe y/o patrocinadora.

Portafolios de Renta Fija: Portafolios que ofrecen exposición a activos y títulos de renta fija de diferentes calidades crediticias en diferentes plazos y denominados en moneda local e internacional. Los títulos en que invierta pueden ser del sector privado, así como de deuda pública local y de emisores colombianos en el exterior. Están constituidos para diferentes perfiles de riesgo, y los plazos de inversión pueden ser corto, mediano y largo.

Portafolios de Renta Variable: Portafolios que ofrecen exposición a activos de renta variable local e internacional. Son portafolios diseñados para afiliados con perfil de riesgo alto, que tienen un horizonte de inversión de largo plazo (más de cinco años).

Portafolios Especiales o Alternativas Cerradas: Portafolios con características particulares, respecto de los cuales Fiducomeva puede establecer condiciones específicas, como fechas de estructuración y finalización, plazo determinado de duración, tasas de retorno, comisiones. Estos portafolios pueden responder a oportunidades particulares y especiales de mercado que se puedan presentar en relación con los distintos activos en los que puede invertir el Fondo de Pensiones Voluntarias Platino, entre los que se encuentran: títulos de renta fija y renta variable, fondos de capital privado, titularizaciones, vehículos inmobiliarios, bienes inmuebles, productos estructurados, entre otros. Las características de estos portafolios o alternativas cerradas estarán contenidas en las fichas técnicas que se pondrán a disposición de los partícipes y/o patrocinadoras de manera electrónica en la página de fiduciaria o a través de los medios que estos hayan dispuesto al momento de la afiliación.

Sociedad Administradora: Tiene esta calidad la fiduciaria Fiducoomeva, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la administración del Fondo y en adelante se denomina Fiducoomeva o Sociedad Administradora.

Valores en Dólares (USD\$): Siempre que en el presente reglamento se haga referencia a valores expresados en dólares, se entenderá que se hace mención a la equivalencia que en pesos colombianos tenga la cantidad respectiva de dólares de los Estados Unidos de América, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el último día hábil del mes anterior a la fecha de la respectiva operación. Esta conversión no aplica para la valoración de los Fondos, Portafolios o Inversiones.

2. OBJETO

Fondo de Pensiones Voluntarias Platino objeto de este reglamento es un patrimonio autónomo que se encargara de la gestión profesional de los recursos resultantes de los aportes de los Participes y de los Patrocinadores, y de sus rendimientos, tanto en los planes abiertos como en los planes institucionales, para generar prestaciones complementarias a los planes obligatorios de pensiones de jubilación o invalidez, de conformidad con los Artículos 168 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables.

3. ADMINISTRACIÓN

El Fondo de Pensiones Voluntarias Platino será administrado con las normas establecidas por la ley y en este reglamento por la Fiducoomeva, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1671 del 25 de mayo de 2.016; debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando en el presente reglamento se emplee la expresión “Sociedad Administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

4. RECURSOS DEL FONDO

El Fondo de Pensiones Voluntarias Platino dispondrá de las siguientes fuentes de recursos:

- a. Los aportes que realicen los Participes y los Patrocinadores al momento de la afiliación al fondo y los que se reciban de ellos posteriormente.
- b. Los intereses, rendimientos, dividendos, valorizaciones o cualquier otro tipo de ingreso generado por los activos del fondo.
- c. El producto de las operaciones de venta de activos.
- d. Los créditos que se obtengan para la adquisición de Inversiones en el mercado primario con recursos de las líneas especiales creadas por el Banco de la República con el objeto de fomentar la capitalización y democratización de sociedades anónimas.
- e. Otras que establezcan las disposiciones legales.

5. INVERSIONES DEL FONDO

Los recursos que conformarán el Fondo de Pensiones Voluntarias Platino podrán ser invertidos de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 170 y 171 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Capítulo VII del Título III de la parte II de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) y demás normas que los modifiquen, adicionen o reemplacen y demás normas aplicables.

Todas las inversiones realizadas por el Fondo conllevan riesgos de inversión. Los detalles de ciertos riesgos de inversión podrán ser consultados para cada portafolio ofertado en las fichas técnicas de los mismos en la página web www.fiducomeva.com.co

6. OPERACIONES PROHIBIDAS

De acuerdo con el Numeral 3 del Artículo 171 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Fiducomeva no podrá realizar las siguientes operaciones e inversiones en el manejo del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino que esta administra:

- a. Constituir gravámenes prendarios o hipotecarios sobre los bienes que integran el Fondo de Pensiones Voluntarias Platino, salvo para garantizar los créditos otorgados para la adquisición de valores de que trata la letra e. de este artículo.
- b. Invertir en valores emitidos por Fiducomeva, por sus matrices o por sus subordinadas.
- c. Invertir en valores emitidos por sociedades en las que sea representante legal o socio principal el representante legal de Fiducomeva.
- d. Invertir en valores emitidos por sociedades en las que sean representante legal alguno de los socios principales de Fiducomeva.
- e. Obtener créditos para la realización de las operaciones del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino, salvo para adquirir valores en el mercado primario con recursos de las líneas especiales creadas por el Banco de la República con el objeto de fomentar la capitalización y democratización de sociedades anónimas.
- f. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los partícipes.
- g. Realizar operaciones entre los diversos fondos que administre.
- h. Realizar operaciones distintas a la celebración del contrato de mandato, con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz, sus administradores o socios principales.
- i. Realizar operaciones distintas a la celebración del contrato de mandato, con sociedades en las que sea representante legal o socio principal el representante legal de Fiducomeva.
- j. Realizar operaciones distintas a la celebración del contrato de mandato, con sociedades en las que sea representante legal alguno de los socios principales de Fiducomeva. **PARÁGRAFO:** Para estos efectos se entiende por socio principal aquel que sea titular de más del veinte por ciento (20%) del capital social.

7. POLITICAS DE INVERSIÓN DEL FONDO

La Sociedad Administradora asesorará y consultará con cada partícipe al momento de la vinculación al fondo sobre sus preferencias de inversión dentro de unas opciones previamente definidas, para la selección o conformación de los Portafolios correspondientes a cada Partícipe, teniendo en consideración sus características, objetivos y perfil de riesgo.

La Sociedad Administradora realizará la inversión de los recursos según la elección de cada Participe o Patrocinador según las opciones seleccionadas y en los porcentajes definidos por ellos.

Las inversiones del Fondo se realizarán dentro de los límites especificados en el numeral 1 del Artículo 171 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

La suma de todos los portafolios de inversión de los Participes y Patrocinadores constituyen el Fondo de Pensiones Voluntarias Platino.

La Sociedad Administradora queda autorizada para hacer las modificaciones que sean pertinentes en la composición de los portafolios de inversión del Fondo, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales, en especial la inversión en Acciones o bonos inscritos en una bolsa de valores, en no menos del diez por ciento (10%) del activo total del fondo. Esta recomposición de las inversiones podrá llegar a afectar la selección hecha por los Participes o Patrocinadores.

La variación en la composición de los portafolios podrá efectuarse en cualquier tiempo, previo aviso a la Sociedad Administradora, la cual en un término máximo de 15 días hábiles efectuará los cambios pertinentes.

Así mismo, la Sociedad Administradora podrá suprimir, modificar, o adicionar portafolios o nuevas opciones de inversión, previa notificación que será enviada tanto a los partícipes como a las patrocinadoras, por los medios que estos hayan dispuesto al momento de la afiliación, con 15 días de anticipación de la entrada en vigencia de las modificaciones. Los partícipes y/o patrocinadores podrán realizar la recomposición de su portafolio o ejercer la opción de retirarse del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación, sin que se incurra en costos por comisión de retiro.

La Sociedad Administradora también enajenará activos en busca de liquidez, cuando dichas operaciones se hagan indispensables para reembolsar a los partícipes el monto de sus inversiones o cuando sea necesario cumplir alguna de las prestaciones a las que se refiere el inciso segundo, numeral 1 del Artículo 173 del Estatuto Orgánico del

Sistema Financiero: “Las prestaciones establecidas en un plan de pensiones de jubilación e invalidez podrán consistir en el pago de un capital o de una renta temporal o vitalicia por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad”.

Cuando se lleve a cabo una modificación de las referidas en esta sección, se informará de ello a los Partícipes y/o Patrocinadores afectados con la misma, a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la modificación, siguiendo el procedimiento de notificación previsto en el Artículo 26 de este Reglamento.

8. SISTEMAS ACTUARIALES

El plan de pensiones y cualquier otro plan de jubilación que se incorpore al Fondo de Pensiones Voluntarias Platino se establecerán mediante sistemas actuariales de capitalización individual sin tasa de interés garantizada.

Estos planes serán revisados anualmente por un actuario quien presentará una valoración actuarial sobre el desarrollo y el cumplimiento futuro de las prestaciones. Si se presentaran ajustes como consecuencia de dicha valoración, estos se someterán a consideración de la Comisión de Control y de la Superintendencia Financiera de Colombia, quienes autorizarán las modificaciones.

9. VINCULACIÓN AL FONDO

El ingreso al fondo será formalizado mediante el diligenciamiento de la solicitud de vinculación respectiva, la cual producirá plenos efectos una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y en especial las normas que regulan el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Al firmar la solicitud de vinculación quedará además constancia de la composición de portafolio inicialmente elegida, y la aceptación del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino y la adhesión del partícipe y/o la patrocinadora al reglamento del plan y las condiciones dispuestas en él.

Al momento de vincularse un Partícipe o Patrocinador le serán entregados los siguientes documentos:

- a. El reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino
- b. El prospecto de los portafolios a los cuales se adhiera
- c. Cualquier otro documento que determine la Sociedad Administradora o la normativa aplicable

Dejando constancia de recibido con la firma del formato de vinculación, en el cual se relacionan los documentos entregados.

10. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora no asume la responsabilidad por la baja de los precios de las inversiones de cada portafolio individual, ni por pérdidas que ellas ocasionen, por cuanto es de la naturaleza de estas inversiones soportar las fluctuaciones en el precio de sus bienes y valores. Las obligaciones de la Sociedad Administradora son de medio y no de resultado.

11. PORTAFOLIO

La variación en la composición de los portafolios podrá efectuarse en cualquier tiempo, previo aviso de la Sociedad Administradora hacia los partícipes y patrocinadoras, la cual en un término máximo de 15 días hábiles efectuará los cambios pertinentes.

Así mismo, la Sociedad Administradora podrá suprimir, modificar, o adicionar portafolios o nuevas opciones de inversión, previa notificación que será enviada tanto a los partícipes como a las patrocinadoras, por los medios que estos hayan dispuesto al momento de la afiliación, con 15 días de anticipación de la entrada en vigencia de las modificaciones. Los partícipes y/o patrocinadores podrán realizar la recomposición de sus portafolios o ejercer la opción de retirarse del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación, sin que se incurra en costos por comisión de retiro.

Igualmente, podrá establecer o suprimir plazos o períodos mínimos de permanencia en dichos portafolios u opciones de inversión para lo cual se informará a los afiliados con quince (15) días hábiles de antelación.

Si pasado el tiempo establecido, quince (15) días calendario siguientes a la notificación, los partícipes o las patrocinadoras no han realizado los movimientos de los portafolios a cancelar, la Administradora se encuentra facultada para trasladar los recursos del Partícipe y/o Patrocinador, según el caso, al Portafolio que más se asimile a las condiciones del Portafolio que se ha suprimido o modificado. No obstante, lo anterior, en cualquier momento, si el Partícipe o Patrocinador lo deciden, según sea el caso, podrá optar por un Portafolio de Inversión diferente al que la Sociedad Administradora haya escogido para el traslado.

Cuando se lleve a cabo una modificación de las referidas en esta sección, se informará de ello a los Partícipes y/o Patrocinadores afectados con la misma, a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la modificación, siguiendo el procedimiento de notificación previsto en el Artículo 26 de este Reglamento.

La Sociedad Administradora realizará la inversión de los recursos, según la elección de cada Partícipe o Patrocinador, de acuerdo con los portafolios seleccionados, en los porcentajes definidos por ellos según sus características y perfil de riesgo.

La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los Partícipes y de los Patrocinadores la información relacionada con el objeto y la finalidad de los portafolios disponibles a través de documentos impresos o de su página web www.Fiducomeva.com.co. Los Partícipes y Patrocinadores al seleccionar las opciones disponibles en los portafolios, declaran haber recibido suficiente ilustración sobre los reglamentos y disposiciones que rigen la inversión o participación en la misma, en especial su objeto, finalidad, políticas, penalidades, términos mínimos de permanencia, términos para redimir inversiones, límites y exposición al riesgo.

Las inversiones del Fondo se realizarán dentro de los límites especificados en el numeral 1 del Artículo 171 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

El Fondo en su totalidad estará constituido por la sumatoria de los portafolios individuales previamente elegidos por los Partícipes y Patrocinadores.

12. VALORACIÓN DEL FONDO

La Valoración del Fondo se rige de acuerdo con lo consignado en el Numeral 1.2 del Capítulo XII de la circular Básica Contable y Financiera.

Para cada Participe y Patrocinador se determinará la rentabilidad de su propio portafolio y para efectos de la valoración diaria del Fondo, se deberá en primera instancia valorar cada uno de los portafolios individuales, los cuales a su vez serán valorados en unidades, de manera proporcional en función del porcentaje de distribución de los recursos en los diferentes fondos seleccionados y del valor de las respectivas unidades.

La valoración de cada uno de los Fondos elegibles se regirá por la normatividad vigente tal como lo estipula la Circular Básica Financiera y Contable de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas legales aplicables.

La valoración de cada cuenta individual se expresará en pesos moneda corriente colombiana y se realizará teniendo en cuenta las valoraciones o desvalorizaciones de los portafolios en los que haya invertido cada Participe.

13. GASTOS DEL FONDO

El Fondo de Pensiones Voluntarias Platino tendrá a su cargo los gastos causados por:

- a. El funcionamiento de la Comisión de Control, tales como honorarios de sus miembros si las Asambleas de Partícipes y de Patrocinadores resuelven establecerlos, el valor de los honorarios de quienes sean designados para representar en juicio o fuera de él los intereses de los partícipes frente a la Sociedad Administradora o frente a terceros
- b. Los honorarios del actuario
- c. Los honorarios del revisor fiscal
- d. Honorarios de abogados para los procesos en defensa del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino en caso de que sea necesario
- e. Costos provenientes del servicio de Depositarias, correspondencia, transferencia de dineros, transporte de valores, impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, seguros, comisiones, acceso a sistemas transaccionales y en

general cualquier cobro que realicen las entidades receptoras de las inversiones y cualesquiera otros originados en decisiones de la Comisión de Control o en el cumplimiento de obligaciones impuestas por disposiciones legales que se expidan con posterioridad a la constitución del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino

- f. Los gastos que ocasione la información que se le suministre a los Participes y a los Patrocinadores
- g. Los gastos notariales por la protocolización de las reformas del reglamento y los planes de pensiones, así como también los gastos de inscripción en el Registro Mercantil y la renovación anual de la matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio.
- h. Cualquier otro gasto que se incurra y que no esté expresamente asignado a la Sociedad Administradora, estará a cargo del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino

14. GASTOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora tendrá a su cargo los gastos causados por:

- a. Gastos inherentes a oficinas, tales como arrendamientos, impuestos, contribuciones en general, servicios públicos, gastos del personal que se asigne para la administración y operación del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino.
- b. Publicidad y propaganda.
- c. Entrenamiento, capacitación y gastos de viaje de funcionarios.

Las depositarias tendrán a su cargo todos los gastos inherentes a su gestión.

15. COMISIONES

Fiducomeva por el ejercicio de las funciones aquí contempladas percibirá las comisiones estipuladas en este reglamento, las comisiones serán de administración y se aplicarán así:

- a) Comisión administración de saldos plan individual abierto: Esta se cobrará por la administración de los saldos y las inversiones que se realicen en los

portafolios, comisión diferencial que se calculará con base en el saldo acumulado en la cuenta individual de cada afiliado, la cual corresponde a un porcentaje nominal anual liquidado diariamente según se describe en la siguiente tabla:

Comisión de Administración de Saldo		
Saldo Acreditado en la Cuenta Individual SMLMV	Porcentaje Valor Comisión Nominal Anual	
	Clientes Asociados	Clientes No Asociados
Hasta 110	2.90%	3.00%
Mayor a 110 hasta 220	2.60%	2.70%
Mayor a 220 hasta 450	2.30%	2.40%
Mayor a 450 hasta 900	2.00%	2.10%
Mayor a 900 hasta 1.800	1.70%	1.80%
Mayor a 1800 hasta 3.600	1.40%	1.50%
Mayor a 3.600	0.95%	1.00%

- b) Comisiones administración saldos Planes institucionales: Para los planes institucionales podrán establecerse comisiones diferenciales por Patrocinador, pactadas y reflejadas en el contrato de adhesión, las cuales no podrán ser superiores al tres por ciento nominal anual (3.0%) liquidado diariamente sobre el valor de la totalidad de los activos del Plan institucional.

En todo caso y previamente al ingreso al plan, se informará al Partícipe el valor de la comisión a cobrar por parte de la Sociedad Administradora pactado con la patrocinadora.

La Sociedad Administradora podrá descontar del saldo del plan su remuneración en forma diaria o semanal de acuerdo con lo aquí expuesto. Este costo tiene prioridad frente a otros costos o gastos a cargo del Fondo.

Cualquier modificación a los porcentajes de comisión señalados, se informará a los afiliados y/o la patrocinadora con al menos quince (15) días de anticipación, por los medios que estos hayan dispuesto al momento de la afiliación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier modificación en las comisiones de manejo y por transacciones será informada a los afiliados y/o patrocinadora con quince (15) días hábiles de antelación mediante comunicación dirigida a cada uno por los medios que estos hayan dispuesto al momento de la afiliación o en un diario de amplia circulación nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las comisiones cobradas será informado en los extractos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las modificaciones en los porcentajes de las comisiones cobradas deberán ser autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

16. INGRESOS DE CAPITAL AL FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PLATINO

Los Partícipes y los Patrocinadores pueden aportar recursos al Fondo de Pensiones Voluntarias Platino mediante consignación o transferencia electrónica a las cuentas del Fondo de Pensión Voluntaria en los establecimientos de crédito cuya red contrate la Sociedad Administradora. Los recursos que aporten los Partícipes o los Patrocinadores se entienden que han ingresado al Fondo en la fecha de la respectiva consignación o transferencia, los recursos ingresaran al portafolio recaudador y una vez acreditados, se dispersaran de acuerdo con la distribución de aportes futuros que haya realizado el partícipe o la patrocinadora en los casos de planes institucionales que así lo reglamenten.

No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora tendrá hasta quince (15) días hábiles Bancarios correspondientes al lugar donde esté domiciliada la Inversión, para llevarla a cabo. Mientras tanto, los recursos podrán permanecer en el portafolio recaudador.

En ningún caso se podrá aportar dinero en efectivo al Fondo de Pensiones Voluntarias Platino en las oficinas de la Sociedad Administradora.

Los recursos consignados o transferidos a las cuentas del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino respecto de los cuales no pueda ser posible identificar el beneficiario o los beneficiarios, se invertirán en el portafolio recaudador que determine la Sociedad Administradora, hasta que sea posible la identificación de estos.

Una vez identificado el beneficiario o los beneficiarios al cual pertenecen los recursos, se efectuará el traslado de los mismos a la cuenta individual de dicho beneficiario o beneficiarios, junto con los rendimientos que tenga derecho según las siguientes especificaciones:

- a. Cuando las dificultades en la identificación le sean atribuibles al Partícipe o Patrocinador se les reconocerá la rentabilidad obtenida en el portafolio recaudador.
- b. Cuando la falta de identificación sea imputable a la Sociedad Administradora, al Partícipe o Patrocinador se les reconocerá la rentabilidad de acuerdo con su distribución de aportes futuros vigentes a la fecha del ingreso de los recursos.

17. RETIROS DE CAPITAL DEL FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PLATINO

Los retiros del Fondo de Pensión Voluntaria se harán por solicitud previa y escrita del Partícipe o Patrocinador, según corresponda, a través del formulario que la Sociedad Administradora suministrará o a través de los servicios disponibles acordes con los medios que la ley admita. Si el retiro se realiza mediante el formulario, el mismo deberá estar debidamente diligenciado y será entregado en documento original en las oficinas de la Sociedad Administradora.

Para la aceptación del retiro, toda solicitud deberá cumplir todos los requisitos establecidos y la Sociedad Administradora podrá confirmar telefónicamente la solicitud de retiro recibida. La Sociedad Administradora será responsable, en los términos de la legislación y jurisprudencia vigente, si entrega los recursos objeto de un retiro a una persona distinta al Partícipe o Patrocinador, según aplique, o a una persona autorizada o legitimada por ellos, según corresponda.

En las solicitudes de retiro a través de formulario, la responsabilidad de la Sociedad Administradora se limita a revisar que la firma en el documento de solicitud sea similar

a la registrada, que se reúnan los otros requisitos de seguridad establecidos y que exista saldo suficiente para hacer el retiro.

La Sociedad Administradora dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de efectuada la solicitud, para proceder a la entrega del dinero correspondiente a la solicitud de retiro.

Para planes institucionales, las restricciones para consolidación y retiros están plasmadas en los contratos de cada plan y no podrán ser modificadas salvo que sea reestructurado el plan institucional, en cuyo caso la Sociedad Administradora las tendrá en cuenta al recibir cualquier solicitud.

Una vez recibidas y verificadas las instrucciones de los partícipes o patrocinadoras, los retiros se podrán realizar a través de:

- a. **Transferencia electrónica:** esta se realizará a la cuenta que este previamente registrada por los Partícipes o Patrocinadores, si es el caso. Los retiros del Fondo de Pensión Voluntaria se harán previa deducción de los descuentos y las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones tributarias.
- b. **Cheque:** de acuerdo con la solicitud del cliente, se podrán expedir cheques a su nombre o a nombre de un tercero.

18. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Las obligaciones que adquiere la Sociedad Administradora son las establecidas por la ley y de manera especial las siguientes:

- a. Elaborar trimestralmente los Estados Financieros del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino los cuales deberán ser certificados por el Revisor Fiscal designado por la Comisión de Control.
- b. Elaborar anualmente una memoria de la administración y un informe de valuación actuarial sobre el desarrollo de los planes de pensiones de jubilación e invalidez y la suficiencia de los sistemas actuariales y financieros. Estos

documentos deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión de Control y a la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Una vez aprobados y autorizados la sociedad administradora deberá enviar copia de los mismos a la dirección de correo electrónico o física registrada de cada partícipe dentro del plazo que señale la Superintendencia.

- c. Poner a disposición de los afiliados activos e inactivos al Fondo, un extracto mensual a través de consulta en la página web de la sociedad administradora, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día calendario del mes que se informa, o a través de un mecanismo con similar cobertura, salvo que el afiliado solicite por cualquier medio verificable el envío del extracto por correo físico a la dirección que indique. Para el efecto, Fiducomeva tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud para la remisión de dicha información.
- d. Llevar la Representación Legal del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino.
- e. Realizar todas las gestiones necesarias para el correcto manejo de las Inversiones, su cobro y defensa.
- f. Recibir los aportes al Fondo de Pensiones Voluntarias Platino.
- g. Pagar oportunamente las prestaciones de acuerdo con lo establecido en los Planes de Pensiones.
- h. Mantener actualizada y en orden la información y documentación relativa a la operación del Fondo y la correspondiente a los Partícipes y Patrocinadores.
- i. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualesquiera otros rendimientos de los activos que integran el Fondo y, en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando a ello hubiere lugar.
- j. Mantener separados los activos y pasivos del Fondo de los suyos y de los que correspondan a otros negocios.

- k. Llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas que sobre contabilidad establezcan las normas legales y la Superintendencia Financiera.
- l. Cumplir con las disposiciones fiscales que sean aplicables al Fondo.
- m. Los demás que se deriven de la ley y del Reglamento.

19. FACULTADES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Las facultades que tiene la Sociedad Administradora son las correlativas a las obligaciones antes enunciadas y de manera especial las siguientes:

- a. Solicitar a los Partícipes y Patrocinadores la entrega de toda la información que considere necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en especial la relacionada con la prevención del lavado de activos o utilización de dineros provenientes de las actividades ilícitas SARLAFT, así como su actualización de acuerdo con las normas vigentes.
- b. Solicitar a las entidades receptoras de las Inversiones la información que considere necesaria. Si la inversión está calificada por una calificadora de riesgo, poner a disposición de los Partícipes y Patrocinadores esta información a través a través de la página web de la Sociedad Administradora www.fiducomeva.com.co.
- c. Descontar las comisiones a que tenga derecho con la periodicidad establecida.
- d. Descontar los gastos imputables al Fondo, dentro de los parámetros señalados en este reglamento.
- e. Diseñar, estructurar, crear, definir, seleccionar, modificar o suprimir los portafolios.
- f. Seleccionar los Fondos e Inversiones y diseñar los Portafolios.

- g. Determinar las Inversiones dentro de las admisibles para el Fondo.
- h. Terminar la relación contractual con cualquiera de los Partícipes o Patrocinadores, dando aviso escrito que se enviará a la última dirección registrada en la Sociedad Administradora o por los medios que estos hayan dispuesto al momento de la afiliación, cuando:
 - 1. El Partícipe incumpla las obligaciones que se encuentran a su cargo en desarrollo del presente Reglamento, de las reglas específicas del Plan de Pensiones, o en la ley.
 - 2. El Partícipe no dé cumplimiento a las disposiciones en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo previstas en la Ley, por las autoridades competentes o por Fiducomeva en su reglamentación interna.
 - 3. El Partícipe figure en listas restrictivas tales como las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas OFAC o en aquellas listas nacionales o internacionales con esas características.
 - 4. El Partícipe haya sido condenado por lavado de activos y/o cualquiera sus delitos conexos según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o Fiducomeva tenga conocimiento de investigaciones que estén adelantándose por autoridades competentes por este tipo de conductas.
 - 5. Cuando a juicio de la Sociedad Administradora, el inversionista esté utilizando el Fondo de Pensiones Voluntarias Platino, o pretenda hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita. En este caso la terminación se producirá una vez cumplido 15 días calendario desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

20. DEPÓSITOS DE LOS APORTES

Los valores que integran el Fondo De Pensiones Voluntarias Platino serán entregados en custodia al Depósito Centralizado de Valores de Colombia – DECEVAL, o al Depósito de Valores del Banco de la República, o a un depósito centralizado de valores debidamente autorizado para funcionar por la Superintendencia Financiera de

Colombia. Igualmente tendrán tal calidad, una entidad bancaria o una institución extranjera en lo que se refiere a títulos o inversiones que no pudieren ser depositados en los dos depósitos mencionados.

21. SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora podrá ser sustituida en los siguientes casos:

- a. Por decisión de la Comisión de Control del Fondo, la cual designará la entidad que ha de reemplazarla. Hasta tanto la comisión de Control no designe la nueva Sociedad Administradora, la anterior continuará en el ejercicio de sus funciones.
- b. En caso de renuncia de la Sociedad Administradora. Esta renuncia se presentará por decisión unánime de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, en los casos de imposibilidad financiera, operativa o administrativa para administrar el Fondo. Esta renuncia no producirá efectos antes de dos (2) años contados a partir de la fecha de su comunicación. La Superintendencia Financiera podrá exigir a la Sociedad Administradora, que otorgue las garantías necesarias para responder por sus obligaciones.
- c. Por solicitud de la Sociedad Administradora, previa aceptación de la Comisión de Control del Fondo y presentación de la entidad que deba reemplazarla. En este caso, la Comisión de Control del Fondo podrá exigir las garantías necesarias para responder por el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Administradora.

22. ASAMBLEAS DE PARTÍCIPES Y DE PATROCINADORES

Las Asambleas de Partícipes y de Patrocinadores del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino estarán constituidas, respectivamente, por los Partícipes y por los Patrocinadores del Fondo. Se convocarán cada tres (3) años, para reunirse por separado en el mes de Marzo con el objeto único de elegir los representantes de los Partícipes y de los representantes de los Patrocinadores en la Comisión de Control y fijar sus honorarios.

La convocatoria de las Asambleas las hará la Sociedad Administradora por escrito mediante mensaje de datos al correo electrónico de los Partícipes y Patrocinadores, o mediante comunicación escrita remitida a la dirección que éstos tengan registrados en la Sociedad Administradora. La convocatoria se hará con una antelación de no menos de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para la reunión. Habrá quórum para llevar a cabo la Asamblea de Partícipes con la presencia de un número de Partícipes que represente por lo menos el quince por ciento (15%) de las unidades que conforman el Fondo. Habrá quórum para llevar a cabo la Asamblea de Patrocinadores con la presencia de un número mínimo de cinco (5) Patrocinadores o el número de patrocinadores vinculados al fondo si es menor. En el evento que no existan Patrocinadores vinculados al Fondo de Pensiones se prescindirá de la convocatoria a este órgano.

Si por falta de quórum no se hubiese reunido la Asamblea de Partícipes o la Asamblea de Patrocinadores, la Sociedad Administradora sin sujeción al término señalado para la primera convocatoria, procederá a convocar nuevamente a la reunión a los Partícipes o Patrocinadores a través del mismo medio utilizado para convocar a la reunión anterior, y las Asambleas se deberán llevar a cabo no antes de cinco (5) días comunes ni después de quince (15) días comunes, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Para esta nueva reunión habrá quórum con cualquier número de Partícipes o de Patrocinadores presentes.

En el caso en que las Asambleas no hubiesen sido convocadas para reunirse en el mes de Marzo, se reunirán por derecho propio a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) el décimo día hábil del mes de Abril siguiente en el domicilio principal de la Sociedad Administradora. No será procedente esta reunión para los casos en los cuales, habiéndose convocado a las Asambleas para celebrarse en el mes de Marzo, éstas no se hubiesen llevado a cabo por falta de quórum.

Las reuniones observarán las siguientes reglas:

- a. Serán presididas por la persona que la Asamblea elija y actuará como Secretario la persona que la Sociedad Administradora designe.
- b. Las elecciones se llevarán a cabo bajo el sistema de cociente electoral, teniendo cada Partícipe o Patrocinador derecho a votar de acuerdo con las unidades de

que sea titular o que hagan parte de las cuentas individuales que haya patrocinado, según el caso, en la fecha de la convocatoria correspondiente a la reunión realizada.

- c. Los Partícipes que se postulen para la elección de la Comisión de Control deberán hacerlo mediante la composición de planchas donde se incluyan los nombres de tres (3) candidatos a Representantes Principales y sus correspondientes Suplentes numéricos. Por su parte los Patrocinadores deberán presentar su postulación mediante la composición de planchas donde se incluyan los nombres de dos (2) candidatos a Representantes Principales y sus correspondientes Suplentes numéricos. No será procedente la presentación de candidaturas que no guarden concordancia con lo señalado en este numeral, así como tampoco será procedente que un Partícipe o Patrocinador haga parte de más de una plancha.
- d. Los Partícipes o Patrocinadores se podrán hacer representar en la reunión mediante el otorgamiento de un Poder dirigido a la Sociedad Administradora.
- e. Nadie podrá representar a más de diez (10) Partícipes o Patrocinadores, según el caso.
- f. Los Partícipes o Patrocinadores, sólo se podrán hacer representar por personas que tengan la misma calidad de quien representan.
- g. De lo ocurrido en las reuniones se dejará expresa constancia en un Libro de Actas, las cuales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Para la celebración de las Asambleas en lo aquí no previsto se aplicarán las normas que regulan la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Administradora.

23. COMISIÓN DE CONTROL

El Fondo de Pensiones Voluntarias Platino contará con una Comisión de Control que estará integrada por representantes de las entidades Patrocinadoras y de los Partícipes; estos últimos tendrán la mayoría de votos. Para el primer periodo de funcionamiento de la Comisión de Control, ésta se integrará por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes de carácter personal, donde uno de ellos será una entidad Patrocinadora y los dos restantes serán Partícipes. A partir del segundo periodo y en adelante, la Comisión de Control deberá estar compuesta por cinco (5) miembros

principales con sus respectivos suplentes personales, así: dos (2) representantes de los Patrocinadores y tres (3) de los Partícipes. Si no existieren Patrocinadores, los miembros de la Comisión de Control sólo serán tres (3) elegidos por los Partícipes con sus respectivos suplentes numéricos. Cada integrante de la Comisión de Control tendrá un (1) voto y las decisiones de la Comisión de Control serán tomadas con el voto de la mayoría de sus integrantes.

Dicha comisión será elegida para periodos de tres (3) años y cumplirá las funciones previstas en el Artículo 174, numeral 2, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que son las siguientes:

- a. Verificar el cumplimiento del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino y de los planes vinculados al mismo.
- b. Nombrar y remover al actuario y designar la persona que ha de reemplazarlo.
- c. Nombrar el Revisor Fiscal del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino.
- d. Autorizar los actos que, de conformidad con este reglamento, requieran su aprobación.
- e. Prohibir la realización de cualquier acto que, a su juicio, comprometa los intereses de los partícipes.
- f. Decidir sobre la sustitución de las sociedades depositaria y administradora.
- g. Aprobar nuevos planes de pensiones a desarrollarse a través del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino.
- h. Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino, el informe de la sociedad administradora y el estudio de valuación actuarial.
- i. Cuando las circunstancias lo exijan, designar las personas que deban representar judicial o extrajudicialmente los intereses de los partícipes frente a la sociedad administradora.
- j. Las demás que le señale el reglamento del fondo.

La Comisión de Control se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año y en forma extraordinaria cada vez que sea convocada por la mayoría de sus miembros, por el Revisor Fiscal del Fondo o por el Representante Legal de la Sociedad Administradora. En dichas reuniones se podrá deliberar con la presencia de un número plural de

Miembros que represente, por lo menos, la mayoría de sus integrantes. Si no se reúne el quórum necesario para que la Comisión de Control delibere, se le convocará nuevamente para una segunda reunión que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la primera.

La convocatoria a las reuniones de la Comisión de Control se efectuará con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su realización, por escrito mediante mensaje de datos al correo electrónico de sus integrantes, o mediante comunicación escrita remitida a la dirección que sus integrantes tengan registrados en las oficinas de la Sociedad Administradora. Las reuniones de segunda convocatoria que se lleven a cabo en desarrollo de lo estipulado en el anterior párrafo, se podrán citar con una anticipación de tan sólo dos (2) días hábiles. Las reuniones de la Comisión de Control se podrán realizar en forma presencial en el lugar señalado en la convocatoria, o de manera no presencial mediante cualquier medio técnico o tecnológico que permita a sus miembros deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y se pueda dejar prueba de ello. Se podrán utilizar como medios de prueba fax, correo electrónico donde aparezca la hora, girador, mensaje o grabación magnetofónica donde queden los mismos registros o cualquier otro medio electrónico que haga sus veces. Las reuniones no presenciales de la comisión de control deberán convocarse con cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para su realización, acompañada de todos los documentos que soporten las decisiones que se adoptarán en la reunión.

Los participantes ausentes deberán expresar por escrito el sentido de su voto en documentos separados emitidos por cada uno de ellos, dirigidos al presidente de la comisión, caso en el cual estos deberán recibirse el mismo día de la reunión. Los participantes podrán formular consultas sobre los temas a decidir vía telefónica o correo electrónico.

El quórum requerido para estas reuniones será del cien por ciento (100%) de los miembros de la Comisión de Control so pena de ineficacia. También serán ineficaces, las decisiones en las cuales alguno de los miembros de la Comisión de Control no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes conforme se establece en esta sección, el Acta correspondiente deberá transcribirse en el Libro de Actas dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación y firma.

También serán válidas las decisiones de la Comisión de Control, cuando por escrito todos sus miembros expresen el sentido de su voto; en este evento la mayoría

respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Comisión de Control, según el caso, pero sí los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Secretario o el Representante Legal de la sociedad administradora informará a los miembros de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

La Comisión tendrá un Presidente elegido de su seno y un Secretario designado por la Sociedad Administradora. El cargo de Presidente y Secretario será de carácter personal y permanente por cada periodo. En el evento que en una reunión no asista el miembro que asume el cargo de Presidente o el Secretario designado por la sociedad administradora, la Comisión de Control podrá designar de su seno otro Presidente para dicha reunión, así como también designar un Secretario.

La Superintendencia Financiera podrá convocar la Comisión de Control del Fondo cuando en la administración del fondo o en la ejecución del plan, se presenten irregularidades o circunstancias extraordinarias que puedan comprometer los intereses de los partícipes. La comisión adoptará las medidas que sean del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de sus funciones los miembros de la Comisión de Control podrán inspeccionar en cualquier tiempo la contabilidad del mismo y requerir cualquier información sobre su administración.

PARÁGRAFO TERCERO: Habrá quorum para deliberar y para decidir con la presencia y votación de la mayoría de los miembros de la Comisión de Control.

24. MONEDA PARA EL REGISTRO DE TRANSACCIONES

Los registros y transacciones del Fondo serán en pesos colombianos. En el evento de transacciones en monedas extranjeras deberá hacerse las conversiones correspondientes de acuerdo con las disposiciones cambiarias y las que establezca la entidad de vigilancia y control. Los centavos se aproximarán así: hasta 50 centavos se desecharán y más de 50 centavos se aproximarán al peso siguiente.

25. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PLATINO

El Fondo de Pensiones Voluntarias Platino se podrá disolver y liquidar en los siguientes casos:

- a. Cuando la Sociedad Administradora sea objeto de liquidación y en un plazo de un año no se haya designado la entidad que haya de reemplazarla.
- b. Cuando en los eventos previstos en las letras a. y b. del numeral 19 de este reglamento, en un plazo de dos (2) años no se haya designado la entidad que ha de reemplazar a la Sociedad Administradora.

Para liquidar un fondo de pensiones de jubilación e invalidez la Superintendencia Financiera podrá exigir que por la Sociedad Administradora se constituyan las garantías necesarias para responder las prestaciones causadas.

La liquidación estará a cargo de la Sociedad Administradora. En primer lugar, se procederá a hacer el pago de todos los pasivos del Fondo, excepción hecha de aquellos originados en las obligaciones existentes a favor de los Partícipes o de los Patrocinadores, las cuales sólo se pagarán cuando se hubieren cubiertos los primeros o se hayan hecho las provisiones para cancelarlos.

El pago de las obligaciones del Fondo con los Partícipes y los Patrocinadores se efectuará en proporción al coeficiente que represente su cuenta individual respecto del Fondo, buscando siempre que exista la mayor equidad. Tal pago podrá hacerse mediante el endoso o cesión de los activos que integren el Fondo, de acuerdo con el avalúo que de los mismos se practique conforme con las normas de valoración de inversiones a precios de mercado vigentes.

Los pasivos del Fondo se atenderán siguiendo el siguiente orden de prelación:

- a. Comisiones a favor de la Sociedad Administradora.
- b. Honorarios del revisor fiscal.
- c. Honorarios del Actuario.
- d. Los gastos relacionados con la redención de las inversiones.

- e. Impuestos que estuvieren a cargo del Fondo, si los hubiere, distintos a los impuestos o retenciones en la fuente a los Partícipes y Patrocinadores.
- f. Cualquier otro gasto.
- g. Las obligaciones con los Partícipes y Patrocinadores, previa retención de los impuestos a que haya lugar, afectando sólo cada Cuenta Individual, si a ello hay lugar.

26. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL FONDO

El reglamento podrá ser modificado por la Sociedad Administradora previa autorización de la Comisión de Control y de la Superintendencia Financiera. Todas las modificaciones y reformas que se involucren al reglamento del Fondo, tendrán aplicación para todas las relaciones jurídicas del mismo desde el día siguiente al de la inscripción en la Cámara de Comercio de la Escritura Pública mediante la cual se eleve la reforma del reglamento. Tal inscripción la efectuará la Sociedad Administradora con posterioridad a la fecha en que se le notifique a los Partícipes y Patrocinadores por los medios que estos hayan dispuesto al momento de la afiliación, la modificación al mismo y la fecha en que se producirá la inscripción.

Los Partícipes y Patrocinadores tendrán quince (15) días hábiles contados desde la inscripción de la escritura que contenga la reforma en el registro mercantil, para expresarle a la Sociedad Administradora, en los términos del numeral 25 de este Reglamento, su aceptación o rechazo del Reglamento modificado. El silencio de los Partícipes y Patrocinadores hará presumir su aceptación. Si se comunicare el rechazo, se presumirá que el Patrocinador o Partícipe opta por retirarse del Fondo, hecho que la Sociedad Administradora atenderá dentro de un (1) mes siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, y si con la reforma se incrementan los límites de las comisiones de administración, penalización o de retiro, la forma de liquidarlas, o en general se crean nuevos conceptos que generen un ingreso para la administradora a cargo del fondo, o de los Partícipes o Patrocinadores, la Sociedad Administradora no tendrá derecho a cobrarlas respecto de los Partícipes o Patrocinadores que comuniquen su rechazo al nuevo Reglamento.

27. CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o envío de correspondencia entre los Partícipes o Patrocinadores y la Sociedad Administradora se enviará por los medios que estos hayan dispuesto al momento de la afiliación. Es deber del partícipe y/o patrocinadora entregar esta información al momento de la vinculación y actualizarla cada año, para que puedan ser notificados e informado de las distintas situaciones que puedan presentarse en desarrollo de su afiliación al Fondo. Las direcciones de internet podrán ser registradas por los Partícipes y Patrocinadores para estos efectos. Si un Partícipe o Patrocinador tuviere registradas varias direcciones, la Sociedad Administradora podrá enviarla a cualquiera de ellas o a la última de la que hubiere tenido conocimiento.